

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Fuera de ella. . 16 rs.
 Tres id. 33 45
 Seis id. 66 90
 Un año. 132 180
 Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S.M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 708.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º Minas.

A las dos de la tarde del día 29 de Abril de 1861, D. José María de la Viesca y Venero ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud:

«Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. José María de la Viesca y Venero, vecino de Sevilla, calle de Maese Rodrigo, núm. 41, de profesión corredor de lonja, y de edad de 34 años á V. S. digo: que en la dehesa de Sta. Maria, terreno de Propios de la villa de Hornachuelos, paraje que llaman los Almadenes, lindante por N. E. cerro de los Rayos, S. O. camino de Hornachuelos, N. O. arroyo de Cantariles, y S. E. mina el Nuevo Romano, deseo adquirir dos pertenencias mineras con el título de la Iberia, de mineral cobrizo, que se halla descubierto en varias escavaciones antiguas de tiempo inmemorial, con cuyo motivo verifico la designación de este registro en la siguiente forma. Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo cilíndrico que se halla en el sitio que se nombra de las minas del Becerro; desde él se medirán para la primera pertenencia en dirección 135.º 400 metros, fijando-

se la primera estaca: desde esta á la segunda 45.º 300 metros: desde esta á la tercera 345.º 200 metros: desde esta á la cuarta 250.º 300 metros: y desde esta á la primera 135.º 200 metros. Para la segunda pertenencia se medirá desde la primera estaca á la quinta 225.º 200 metros y desde esta á la cuarta 45.º 300 metros. Por lo tanto:—Suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instrucción de ley y de reglamento, á fin de que en su día se espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 29 de Abril de 1861. —J. M. de la Viesca.—Otro si, digo: Que el terreno de que se trata no está dedicado al cultivo.—Fecha ut supra —Viesca.»

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 29 de Abril de 1861. —Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 720.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

A las doce y dos minutos del día 23 de Febrero de 1861, D. Carlos Matilla y Barrajon, representante de Mr. Sosthené Le Francois, ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud:—«Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Carlos Matilla y Barrajon, segundo comandante de infantería, vecino de esta ciudad, y habitante calle de S. Felipe, núm. 7, de edad de 41 años, á nombre y en representación

de Mr. Sosthené Le Francois, vecino de Madrid, en virtud de poder que obra oido al expediente de investigación Ntra. Sra. de los Remedios, á V. S. expongo: que en el término de Belmez, y en terreno cultivado, propio de menor que labra en el día D. Manuel de Boza, vecino de dicho pueblo, y cuyo terreno linda por N. con las hazas llamadas de S. Juan, al S. con el camino de Belmez á la ermita Virgen de los Remedios y camino de los Pedroches, al P. con las referidas hazas de S. Juan, y por L. con la mencionada ermita de Ntra. Sra. de los Remedios, deseo investigar dos pertenencias mineras con el título de la «Alcazareña», de mineral de carbón de piedra que me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designación en la forma siguiente. Se tendrá por punto de partida el sitio arriba designado, y desde él se medirán 300 metros en dirección N. O. y se fijará la primera estaca; tirando por ella otra línea en dirección N. E. y á los 250 metros se fijará la segunda; desde esta en dirección S. E. se medirán 600 metros y se fijará la tercera estaca, tirando por ella otra línea en dirección S. O. y á los 300 metros se fijará la cuarta; desde esta en dirección N. O. se medirán 600 metros y se fijará la quinta estaca; con lo cual queda cerrado un rectángulo que comprende dos pertenencias regulares unidas por su lado mayor. Por lo tanto:—Suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de investigación con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instrucción de ley y de reglamento, á fin de que en su día se me conceda por V. S. el correspondiente permiso de investigación. Justicia que espero de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 23 de Febrero de 1861.—Carlos Matilla y Barrajon.»

Y habiendo presentado la parte licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 30 de Abril de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 738.

Sección de Estadística.

La Comisión de Estadística general del Reino encargada de dirigir la formación del mapa de España, en virtud de la Ley de 5 de Junio del año anterior relativa á la medición del territorio, ha acordado se ejecuten los trabajos de triangulación en esta provincia en la campaña geodésica del presente año. Como para llevar á cabo estas operaciones se necesite tener conocimiento exacto del territorio que corresponde á cada localidad, base principal para el mejor acierto en las subdivisiones de mensura, llamo la atención de los pueblos que no tengan sus términos demarcados á fin de que previa la formación del oportuno expediente, puedan proceder á su apeo, deslinde y amojonamiento, evitando de esta manera todo entorpecimiento á estas operaciones, y las cuestiones que después de la triangulación facultativa podrían perjudicarles por hacerse mas difícil su resolución.

Córdoba 6 de Mayo de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.—Desde el 22 del corriente al 6 de Junio próximo, procederá el Sr. Ingeniero del ramo á practicar los reconocimientos y en su caso las demarcaciones de varias minas existentes en el término de esta capital, sujetándose á la siguiente relacion.

Relacion de las operaciones facultativas de minería que deben practicarse en el término municipal de Córdoba por el Ingeniero de este distrito D. José Luis Arrúe, en los días que se espresan.

Del 22 al 26 de Mayo.

Núm.	Nombre de la mina y mineral.	Sitio.	Linderos.	Interesado.	Operacion.
1	Estrella segunda. (Cobre.)	Cañada de Berlanga, terreno de D. Ramon Mejias.	Por N., O. y M. con terreno franco, y por Ste. con las minas Tesoro, de la misma sociedad y la Observacion.	Sociedad las dos Principes.	Reconocimiento de la labor legal. Demarcacion.
2	Tesoro. (Cobre)	Id.	Por N. terreno franco y rio Papelillos, S. mina llamada la Andaluza, M. la Observacion, y P. la titulada Estrella segunda, de la misma sociedad.	Id.	Id.
3	Encarnacion. (Plomo.)	El Martinete, terreno del E. S. Duque de Almodovar.	Al N. y S. con el arroyo de los Avellanos L. y P. con terreno de dicho Sr. Duque.	E. S. Marqués de Cabriñana.	Id.
4	Felicidad. (Cobre.)	Valdezorrillas, terreno del E. S. Duque de Almodovar.	Al E. lagar del Quejigo, O. terreno de dicho Sr. Duque, N. rio Guadiato, y S. arroyo de Valdezorrillas.	Sociedad Primavera de Córdoba.	Id.

Del 27 al 31 de Mayo.

5	La Investigadora. (Cobre.)	Cañada de Berlanga, terreno de D. Ramon Mejias.	Al S. con mina Sobresaliente, P. con la llamada la Union, L. con la Andaluza, y N. con la del Tesoro.	Sociedad las dos Principes.	Id.
9	La Capitana. (Cobre.)	Chaparral de Mendez, terreno de D. Manuel Gadeo.	Al Ste. lagar del Proveedor, M. cerro de Pedro Lopez, P. mina Estrella, y N. mina Andaluza.	D. Antonio Crespo.	Id.
11	La Vega. (Cobre.)	Chaparral de Mendez y cañada de Berlanga, terreno de D. Manuel Gadeo.	Al O. con mina Tesoro, S. con pertenencias solicitadas para el registro Investigadora, N. camino de la fábrica la Andaluza á la mina Tesoro, y E. otro camino de la dehesa del Proveedor á la referida mina Tesoro.	Sociedad las dos Principes.	Id.
12	La Generosidad. (Cobre.)	Id.	Al N. con el asiento de colmenas, S. cerro del Proveedor, O. arroyo de Berlanga, y E. camino de Córdoba á la fábrica la Andaluza.	Id.	Id.

Del 1 al 6 de Junio.

15	La Sobresaliente. (Cobre.)	Chaparral de Mendez, terreno de D. Manuel Gadeo.	Al N. con la mina Estrella, Ste. cerro del Proveedor, M. el de Pedro Lopez, y O. el de Buho.	D. José Viladomar y D. Manuel Romero.	Id.
16	La Providencia. (Cobre y hierro.)	Nado del Panduro en la canal del rio Guadiato al pié de los riscos de la fuente del Madroño, terreno del Sr. Duque de Almodovar.	Por L. la cuesta y fuente del Madroño, P. el mismo rio y el arroyo de Valdevilano, y terreno de Villaviciosa, N. la canal del rio Guadiato y caseron de Pan-duro, y S. la canal del rio abajo y la erilla del Piruetano.	Doña Maria del Rosario Garcia y Andrés.	Id.
18	La Aurora. (Cobre y plata.)	Arroyo del lugar del Puerto, terreno del E. S. Duque de Almodovar.	Por L. el mismo arroyo y lagar del Puerto, P. rio Guadiato, N. mina Victoria, y S. loma de la casilla de la Plata y vereda que baja de Castril-picon.	Id.	Id.
19	La Caridad. (Cobre y plata.)	Peña de Algote, paredones de la Cabrera, terrenos del Sr. Duque de Almodovar.	A L. olivares de Valde-las-huertas, P. rio Guadiato, N. el mismo rio y término de Villaviciosa, y S. lagar de la Quebrada.	Id.	Id.
20	Sta. Emilia. (Cobre.)	Valde-vilanos, terreno del Sr. Duque de Almodovar.	Al N. puntal del Madroño y era del Piruetano, S. cerro llamado culata de Valde-vilanos, E. cerro nombrado Percho y O. rio Guadiato.	D. Julio Pillet.	Id.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia: encargando al Alcalde de esta capital, preste á dicho funcionario cuanta proteccion y auxilio necesite en el desempeño de su cometido; así como á los mineros que comprende la inserta relacion ó á su representantes.

Córdoba 3 de Mayo de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Escuela especial de Administracion militar.

Circular núm. 724.

Con arreglo á lo que determina el reglamento de esta Escuela, y previa la autorizacion del Excmo. Sr. Director general del cuerpo, los exámenes ordinarios para cubrir las plazas de alumno que resultan vacantes en la misma tendrán lugar desde el día 20 de Julio próximo en adelante.

En su consecuencia, los jóvenes que aspiren al ingreso en la carrera dirigirán sus solicitudes al expresado Excmo. Sr. antes del 1.º de Junio, en cuyo día concluye el plazo para su admision; en la inteligencia de que todos deberán hallarse en esta Escuela para el día 1.º de Julio inmediato.

Al propio tiempo se ha dignado S. M. la Reina (q. D. g.), por reso-

lucion de 23 del actual, que la presente convocatoria, no solo se extiende al ingreso en la forma establecida por el reglamento, sino tambien á los individuos que aspiren á ganar el primero y aun el segundo año de estudios, ampliándose hasta 21 años el límite de edad para los que entren ganando un año, y hasta 22 para los que tambien ganen el segundo.

Los interesados expresarán en sus instancias si pretenden únicamente el ingreso, ó si aspiran además al adelanto de estos años; y á fin de que tengan conocimiento de la forma en que deben documentar aquellas, y materias de que han de ser examinados, tanto á su entrada, como al fin de los respectivos cursos, se insertan á continuación los artículos del reglamento que tratan de la admision de alumnos, juntamente con el programa de estudios.

Madrid 27 de Abril de 1861.—El Brigadier Director, Rafael Muñoz de Vaca.

Extracto del reglamento organico de la Escuela especial de Administracion militar, aprobado en Real órden de 14 de Junio de 1860, que deben conocer los jóvenes que deseen ingresar en la misma.

Artículo 4.º Publicado que sea el llamamiento, los individuos que deseen presentarse á examen lo solicitarán del Director general del cuerpo antes del 1.º de Julio, siempre que para el día 1.º de Setiembre posterior tengan cumplida la edad de 16 años, y no pasen de la de 20, acompañando á sus instancias los documentos siguientes: originales, legalizados en debida forma:

1.º La fé de bautismo del pretendiente.

2.º La de casamiento de sus padres.

3.º Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza de pretendiente ó el de sus padres, con cinco testigos de excepcion y citacion del Procurador Sindico, en la cual se hagan constar los extremos siguientes:

Primero. Estar el pretendiente y sus padres en posesion de los derechos de ciudadano español.

Segundo. La profesion, ejercicio ó modo de vivir que tenga el padre, ó la que hubiese tenido y tenga el hijo, si aquel hubiese fallecido.

Tercero. Estar considerada toda la familia del pretendiente por ambas líneas como honrada, sin que haya recaído sobre ella nota alguna que envilezca ó infame á sus individuos, según las leyes del reino.

Art. 5.º Documentará la expresada instancia, cuando la familia del

aspirante no resida en Madrid, una obligacion de su padre o tutor de asistir a aquel con 10 rs. diarios para su decorosa manutencion, hipotecando en debida forma para su cumplimiento fincas, sueldos o rentas por valor que no baje de 6.000 rs., o depositando en las Cajas del Tesoro un año de dichas asistencias.

Para los aspirantes que viven con su familia en Madrid bastará que la expresada obligacion se contraiga al compromiso solemne de sostenerlos con el correspondiente decoro durante sus estudios.

Art. 6.º Por último, la instancia deberá justificarse con la correspondiente certificacion de buena conducta del aspirante. A los que hayan sido admitidos en los colegios militares, y a los que tengan o hayan tenido hermanos de padre y madre en esta Escuela, les bastará presentar los documentos personales, esto es, la fé de bautismo, la certificacion de buena conducta y la obligacion de asistencias. Los hijos de Gefes u Oficiales del cuerpo, ó de los demás institutos del ejército y Armada, podrán suplir la informacion judicial con copia legalizada del Real despacho de su padre, y la escritura de asistencias será independiente para los hijos de subalternos que residan fuera de Madrid, del sueldo de sus padres.

Art. 9.º El examen de ingreso comprenderá las materias siguientes: gramática castellana, aritmética en toda su extension, álgebra hasta las ecuaciones del primer grado inclusive, traducción del francés al castellano.

Art. 10.º El examen de ingreso se verificará por el Director de estudios con cuatro profesores; y aunque para no fatigar a los examinandos se reparta en diferentes ejercicios, la censura ha de recaer sobre el total de conocimientos que se exige. Las notas para esta censura serán las de sobresaliente, muy bueno, bueno é insuficiente, requiriéndose al menos la de bueno por pluralidad para la admision en la escuela.

Art. 11.º Los examinandos que por enfermedad u otra cualquiera causa no hubieren podido asistir a los ejercicios ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho a ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 12.º Terminados los exámenes de ingreso de todos los aspirantes admitidos al concurso, el Director general propondrá para alumnos de la Escuela a los que hubiesen sido aprobados, ó a los primeros de estos, con arreglo a sus censuras si su número excediese al de las vacantes. A los que no tuvieren cabida despues de ser aprobados, se les expedirá por el Director de estudios una certificacion que acredite las censuras que hubieren merecido, para que puedan hacer constar en

todo tiempo no haber sido por culpa suya la exclusion sufrida, pero sin que esta circunstancia pueda nunca servir para ingresar en la Escuela.

Art. 13.º Los alumnos recién nombrados tienen opcion a ser examinados de las materias correspondientes al primer año, que podrán ganar con la censura de bueno por unanimidad. Los que se consideren con la aptitud necesaria podrán solicitar este examen del Director general, quien se lo concederá para fines de Agosto, verificándose ante la Junta de examen de primer año.

Programa de estudios a que hace referencia el art. 22 del precedente reglamento.

Primer año.

Geometría elemental, por Vincent.
Trigonometría rectilínea y geometría práctica, por el mismo.
Dibujo lineal, por Henry.
Partida doble y teneduría de libros, por Aznar.

Segundo año.

Nociones generales de administracion pública, por Colmeiro.
Ordenanzas del ejército, el título 17, tratado segundo.
Idem de artillería, reglamento segundo de la ordenanza de 1802 y el de 30 de Enero de 1853.
Idem de ingenieros, reglamento de 5 de Junio de 1839.
Geografía general y política de Europa, por Letron.
Nociones de historia, por Iriarte.
Nociones de economía política, por el compendio de Valle.

Tercer año.

Administracion militar, por las lecciones de Salviejo, continuada por Manjon.
Contabilidad especial de artillería, por Miranda.
Formacion de sumarias, por el extracto de Bacardi.
Conocimiento de los efectos de artillería, su uso y figura, por Tamarit. (Esta clase será dos veces a la semana, y se hará este estudio prácticamente en el parque de esta corte.)
Estadística de España. (El Profesor de esta asignatura hará los apuntes necesarios para su fácil estudio.)
Como clases accesorias, se aumentan las de esgrima y equitacion, y como estudios prácticos los de los servicios administrativos en la forma que establece el art. 24 de este reglamento.

Es copia.—El Brigadier Director, Rafal Muñoz de Yaca.

Real Yeguada de Aranjuez.

Circular núm. 722.

En los dias 24 y 22 del próximo mes de Mayo se subastan en este

Real Sitio y por la direccion general de la Real Yeguada, los ganados que por sobrantes se han señalado para la venta, comprendiéndose en ellos cierto número de yeguas de pura sangre Española, Árabe é Inglesa, algunos caballos sementales de la misma raza, potros, potras y ganado mular de varias edades.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.—Aranjuez 29 de Abril de 1861.—El Director general, Conde de Balazote.

Guardia civil. Tercer tercio. Andalucía.

Circular núm. 731.

Habiendo llegado a noticia del E. S. Director general del cuerpo que por algunos individuos licenciados del mismo con uso de uniforme se visten prendas del que constituye el de la Guardia civil y que llevadas con desaliño é impropiedad hacen decaer el prestigio y fuerza moral del mismo, contraviniendo tambien lo terminantemente dispuesto por S. M. en el art. 28 y de la ley de 3 de Junio de 1828, se hace saber, que todo individuo licenciado de la Guardia civil solo puede hacer uso del uniforme de retirado que se señala a los demás individuos de ejército y que en manera alguna han de usar el del cuerpo en que sirvieron al obtener su retiro; en inteligencia que los contraventores serán detenidos por las parejas de la Guardia civil y puestos a disposicion de la autoridad militar para el correctivo que haya lugar.

Sevilla 3 de Mayo de 1861.—P. A. del Sr. Coronel primer gefe, el segundo, Francisco Cuevas.

Universidad literaria de Sevilla.

Circular núm. 705.

Direccion general de Instrucción pública.—Negociado 4.º
ANUNCIO.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Granada la cátedra de Lengua Árabe correspondiente a la Facultad de Filosofía y Letras, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º sección 5.ª del Reglamento en 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido a la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veinticinco años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser doctor en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener la aptitud

requerida por el artículo 16 del Real Decreto de 14 de Marzo de 1860.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 19 de Abril de 1861.—El Director general.—Pedro Sabau.—Hay una rúbrica.—Es copia: El Rector, Antonio Martin Villa.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 732.

Encontrándose vacante el estanco segundo de la Carlota, partido de la Rambla, con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 9 de Julio de 1858, pueden optar a él:

1.º Los cesantes, jubilados y retirados que disfruten mayores haberes pasivos, los cuales serán asimismo preferidos para los estancos de mayor importancia.

2.º A los inutilizados en actos del servicio, ya lo hubiesen sido en el ejército u en otras carreras.

3.º A los que hayan prestado servicios en el ejército ó en otras carreras, aun cuando no devenguen haberes pasivos.

4.º A las madres, viudas ó hijos de los individuos del ejército de mar y tierra, de la Guardia civil y de los resguardos, muertos en actos del servicio.

5.º A las viudas de los estanqueros.

Y 6.º A las viudas ó hijos de militares y empleados que disfruten viudedad ó pension.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el término de 8 dias, contados desde el de la publicacion en el Boletín oficial y diarios de esta capital, presenten los que lo soliciten las instancias documentadas para elevar la propuesta en terna al Sr. Gobernador civil de la provincia, debiendo entenderse en todos casos, que los aspirantes han de contar con recursos para hacer las sacas al contado.

Córdoba 4 de Mayo de 1861.—José Salinas.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Aguilar.

Circular núm. 711.

D. Rodrigo de Varo y Cerezo, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su Ilre. Ayuntamiento.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta en baja producida en esta villa respectiva a

abasto, por lo que resta de año, de carnes de hebra, de vaca, oveja y carnero, con la correspondiente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, se repetirá aquella bajo los mismos tipos y condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría municipal el día 9 de Mayo próximo.

Y para que llegue a noticias de las personas á quienes pueda interesar esta licitación se le dá la debida publicidad.

Aguilar y Abril 26 de 1861.—Rodrigo de Varo.—P. O. D. S. S., Lázaro Ramal de Hervás.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 697.

EDICTO.

D. José Padilla y Parejo, Gentil hombre de cámara de S. M. con ejercicio, y Presidente del Ilre. Ayuntamiento y junta de repartidores de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder la junta pericial nombrada á la rectificación del amillaramiento de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería que constituye la riqueza tributaria de esta villa y su término, se hace indispensable para su perfección por todos los propietarios, colonos y ganaderos presenten relaciones de las alteraciones que hayan experimentado en sus citados bienes dentro del preciso término de 30 días á contar desde la fecha, los que se encuentren en espresado caso y no cumplieren, continuarán apareciendo con los mismos que le resultan amillados y perderán el derecho que tendrían á reclamar agravio en la apreciación de las utilidades que se le graduen, y á no ser oídos por ellos como dispone el art. 16 de la Real orden de 1.º de Setiembre de 1848 vigente. Y para general inteligencia se publica y fija el presente en el sitio de costumbre y periódico oficial de la provincia.

Dado en Puente Genil á 26 de Abril de 1861.—José Padilla.—Por decreto de S. S., Félix Camacho, Srío.

Alcaldía constitucional de Rute.

Circular núm. 712.

D. Juan Crisóstomo Mangas, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su Ilre. Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia la diligencia de remate que tuvo lugar el día 20 del corriente, de la casa adjudicada á este Pósito nacional, situada en la calle Alta de esta villa, y que fué de Juan Molina García, por la cantidad de 600 rs. en dos plazos iguales, el primero en 31 de Agosto próximo, y el segundo en igual día del año venidero de 1862, sin per-

juicio de abrir nueva subasta por término de 90 días que han de contarse desde referido día 20, bajo el mismo tipo y condiciones para la mejora del cuarto, lo he mandado así por mi auto de este día, disponiendo se publique el presente con el fin de convocar licitadores.

Rute 29 de Abril de 1861.—Juan Crisóstomo Mangas.—Andrés Salvador Cruz, Srío.

Alcaldía constitucional de Fuente Obejuna.

Circular núm. 713.

D. Francisco Fernández de Henestrosa y Montenegro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la junta pericial de esta villa, para dar principio á la formación del amillaramiento de la riqueza inmueble, base fundamental del repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1862, necesita tener á la vista las relaciones juradas de todos los que posean ó cultiven bienes sujetos á dicha contribución en este distrito municipal, á fin de que sus trabajos sean una verdad, hoy que se advierten las traslaciones de dominio que hace algunos años vienen haciéndose aumento ó bajas de rentas y diferentes personas han variado arrendamientos sin dar el mas leve conocimiento á este Ayuntamiento, originándose de aquí perjuicios á unos y beneficio á otros indebidos por falta de dichos documentos, razon por la cual recomiendo á todos los vecinos y forasteros, presenten en esta Secretaría sus relaciones en el término de 30 días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial, pues de experimentarse desprecio ó negligencia á esta justa invitación se procederá á las evaluaciones transcurrido que sea dicho plazo, parando á los omisos los perjuicios involuntarios que puedan cometerse por falta de los datos que están en el deber de suministrar á referida junta.

Dado en Fuente Obejuna á 29 de Abril de 1861.—Francisco Fernández de Henestrosa.—P. A. del A.: el Srío, Juan Rosales y Espinosa.

Alcaldía constitucional de Luque.

Circular núm. 723.

D. Francisco de Martos, Alcalde constitucional de esta villa, &c.

Hago saber: que debiendo proceder por la Junta pericial de esta villa, á la formación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribución que corresponda á la misma, en el año próximo de 1862, se previene á todos los hacendados, vecinos y forasteros que tengan bienes sujetos á contribuir en ella, presenten sus relaciones en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de

30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial; en el concepto de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Quedarán sujetos los que dejen de llenar este servicio á las disposiciones prevenidas en los artículos del 20 al 24 de la ley de inmuebles vigente, y perdido el derecho á ser oídos en el juicio de agravios.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Luque á 29 de Abril de 1861.—Francisco Martos.—Por su mandado, Antonio Gimenez Torre, Srío.

Alcaldía constitucional de Fernan-Núñez.

Circular núm. 724.

D. Adolfo Darhan y Gastelú, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que debiendo dar principio la Junta de mi Presidencia á los trabajos estadísticos y operaciones del amillaramiento de la riqueza inmuebles, cultivo y ganadería, sujeta á la contribución territorial de esta villa, que ha de servir de base para la formación del repartimiento del año entrante de 1862, se hace preciso que todos los individuos vecinos y forasteros que posean dicha clase de riquezas en este distrito municipal, presenten sus correspondientes relaciones en esta Secretaría de Ayuntamiento en el término de 20 días contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo, no le serán admitidas. Y para que llegue á noticia de todos los interesados y ninguno pueda alegar ignorancia, se publica y fija el presente en Fernan-Núñez á 2 de Mayo de 1861.—Adolfo Darhan.—Juan Gomez, Srío.

ANUNCIO

ATLAS

histórico y topográfico de la guerra de África, sostenida por la Nación española contra el imperio marroquí en 1859 y 1860.

Lo publica de Real orden el Depósito de la guerra, con presencia de los documentos oficiales y demás datos recogidos por el cuerpo de E. M. del ejército, durante las operaciones.

Constará de tres partes: parte primera. Documentos descriptivos.—Extracto del Diario de operaciones. Cuadros de la organización del ejército al emprender las operaciones el 19 de Noviembre de 1859, y las que se le dieron el 3 de Febrero y el 22 de Marzo de 1860. Relación nominal de los jefes y oficiales muertos sobre el campo de batalla, de resultados de heridas y de enfermedad, hasta 1.º de Abril de 1860, con el resumen numérico, clasificado por armas ó institutos, de los generales, jefes, oficiales y tropa, muertos y heridos durante la campaña. Ligera idea acerca del ejército marroquí, su

composición, organización y operaciones en la campaña.

Parte segunda.—Mapas y planos.—Mapas del imperio de Marruecos, al 15.000.000, y del extremo norte del mismo donde tuvieron lugar las operaciones, al 1500.000, con expresión de las principales distancias. Cuadro de reunión del territorio ocupado y recorrido por el ejército, con designación de los puntos en que han tenido lugar los principales hechos de armas, marchas y campamentos de las tropas, al 150.000. Ceuta y Sierra Bullones, con sus dependencias al Serrallo y Valle de Castillejos, al 120.000. Itinerario de la marcha de Castillejos á Cabo Negro, al 120.000. Valle de Tetuan, al 120.000. De Tetuan á Vad-Ras, al 120.000. Plano de Tetuan, al 12.500. Colección de planos de las batallas y principales acciones sostenidas en esta guerra, al 120.000. Sistemas de campamentos mas generalmente adoptados en esta campaña, al 120.000, con los detallados del Serrallo, Asmir y Guadel-Jelú, al 140.000. Trabajos de fortificación ejecutados durante la guerra, al 11.000. Material de Administración y Sanidad militar.

Parte tercera.—Panoramas.—Vistas litografiadas á dos tintas, de Ceuta, Serrallo, Castillejos, Río M'nuel, Río Asmir, Valle de Tetuan, Batalla de Tetuan, Tetuan, Interior de Tetuan, Camino de Tánger, Uad-Ras. Última conferencia para la paz.

Esta obra formará un Album de mas de 40 hojas, de 70 por 34 centímetros, ó sea 50 por 23 pulgadas, cuya publicación podrá tener lugar á mediados del presente año; pero deseando satisfacer oportunamente todos los pedidos que se hagan de ella y ponerla, cuanto sea posible, al alcance de los que deseen adquirirla, se abre la suscripción en los términos siguientes.

El Atlas de la guerra de Africa no excederá en Madrid de 200 rs. vn., espendiéndose por el solo coste de su parte material.

Los que se suscriban á esta obra, sin condiciones especiales, satisfarán su importe al verificarse la publicación.

Los individuos del Ejército y Armada y las Corporaciones civiles y militares, podrán tambien recibirla por completo en el acto de su publicación, suscribiéndose por un tanto mensual, que no bajará de 20 rs. al mes.

Los demás que deseen adquirir el Atlas bajo el mismo concepto, lo recibirán por entregas proporcionadas á lo que satisfagan mensualmente por suscripción.

Las suscripciones se harán dirigiéndose al Conserje del Depósito de la Guerra, calle de Torija, núm. 14, espresando con claridad el nombre y apellidos del suscriptor, la dirección que ha de darse á la obra, y las condiciones con que se suscribe.

En la Conserjería de dicho Depósito y en las de los Estados Mayores de las Capitanías generales, se hallarán de manifiesto ejemplares de láminas y vistas de este Atlas.

Pastos.

En la dehesa de Campo alto se acoge ganado desde 1.º de Mayo próximo, y tambien se arrienda para desde S. Miguel en adelante. En la casa núm. 26 de la calle de los Letrados, darán razon.

A los labradores.

Los maestros, castradores Juan Pedro Rousseau y José Navarro, previenen á estos Señores, que viven en frente de la puerta de la Sacristía de S. Miguel, núm. 2.

Córdoba: Imprenta y librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.